

Corresponde al expediente N° 2360-286022/10

**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 60/10
ANEXO II**

CAUSALES DE RECHAZO IN LIMINE DE LAS PROPUESTAS

Las únicas causas por las cuales se rechazará una propuesta en el acto de apertura o con posterioridad, si no se hubiera advertido en el acto, son las siguientes:

- a) Falta de garantía en los términos del artículo 24° del Reglamento de Contrataciones vigente, o insuficiencia de la misma en un porcentaje superior al 10%;
- b) Toda enmienda o raspadura que no esté debidamente salvada por el oferente;
- c) Las presentadas por las firmas excluidas o suspendidas del Registro de Proveedores y Licitadores;
- d) Cuando se hallen condicionadas o se aparten de las cláusulas generales y/o particulares de los pliegos respectivos.

Subsanación por garantía insuficiente. La insuficiencia de garantía menor al 10% y los requisitos de domicilio y competencia judicial establecidos en el artículo 18° del Reglamento de Contrataciones vigente, como asimismo los pagarés librados por el monto correcto pero que no contengan los aspectos establecidos en el artículo 24° segundo párrafo del citado texto legal, deberán ser regularizados por los oferentes dentro de las 48 horas de la notificación; caso contrario se tendrá por desistida la oferta con las penalidades fijadas en el mismo.

IMPORTANTE: con relación al inciso d) ver Condiciones Generales,
Punto 3 – Causales de desestimación por defectos de forma.